SECRETARÍA GENERAL

MH

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 3917/2020, de 23 de octubre – B.O.C.M. Nº 296, de 4 de diciembre de 2020), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 09 de noviembre de 2021 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"19/ 902.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM S.A.) DE LOS TRABAJOS DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA. EXPTE. RJ041/URB/02/2021.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	*RJ041/URB/02/2021.*
Asunto:	*Encargo al Medio Propio Personificado Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM SA) los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.*
Interesado:	*Ayuntamiento de Móstoles e Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.*
Procedimiento:	*Encargo a Medio Propio Personificado.*
Fecha iniciación:	*22 de marzo de 2021.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por providencia de inicio de fecha 22 de marzo de 2021, se han apreciado los ***hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero. Por providencia de Inicio de la Concejala de Desarrollo Urbanos de fecha 22 de marzo de 2021 se determina que por el Ayuntamiento de Móstoles se pretende encargar al Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A. los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.

Segundo. Consta en el expediente informe, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia del IMSM se emite informe, en el que se detallan las funciones que se atribuyen a la Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad Energética.

Consta en ese mismo informe, que el IMSM, S. A. tiene medios materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el encargo, que estaría compuesto por un Abogado, un Aparejador y un Administrativo.

Tercero. El coste de todos los trabajos objeto de Encargo de Gestión asciende a la cantidad de 182.060,61 € (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SESENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS), de los cuales 14.004,66 € se corresponderían al año 2021 y 168.055,95 € al año 2022. El coste del encargo es ajustado a las Tarifas del IMS aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 27 de octubre de 2020.

Siendo la duración de la encomienda de 13 meses, de los cuales 1 mes sería del año 2021 y 12 meses del año 2022.

Constando en el expediente memorias justificativas en relación a los costes de la encomienda y sus condiciones, emitidas por el Coordinador General de Urbanismo con fecha 24 de marzo de 2021 y 18 de octubre de 2021

Cuarto.- Existe informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 23 de julio de 2021 de carácter favorable y en el que indica sobre la fijación de la retribución de los encargos a medios propios que estas deberán fijarse en función de las tarifas aprobadas por el encomendante, el Ayuntamiento de Móstoles. También se solicita que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Informe indicando que más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos confiados por el Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto. Existe informe de la Directora Económica y de la Gerente del IMS, de fecha 27 de julio de 2021, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 32.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- En el expediente obra la retención del crédito por importe de 56.018,65 € y para el 2022 por importe de 168.055,95 €. El RC correspondiente al ejercicio 2021 refleja una reserva de crédito que excede de la cantidad prevista a ejecutar en tal ejercicio (mes de diciembre 14.004,66 euros) y que deriva de la previsión inicial de ejecutar el encargo en el ejercicio 2021 por un periodo de 4 meses.

Séptimo.- Existe informe favorable de Intervención de fecha 29 de octubre de 2021.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define el encargo a medio propio como:

"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño"

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 6.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP) excluye el encargo a medios propios del ámbito de aplicación de la legislación vigente de contratos del sector público.

Tercero.- De conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP para que el IMSM tiene la consideración de medio propio debe cumplir los requisitos que se exigen en el citado artículo.

Cuarto.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:

"La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso"

*A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público se **PROPONE** Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente resolución:*

Resolver lo siguiente:

***Primero.-** Encargar al medio propio Personificado Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A (IMSM S.A.) los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.*

Los honorarios a pagar al IMSM S.A. por los trabajos objeto de la encargo ascienden a 182.060,61 € (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SESENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS), de los cuales 14.004,66 € se corresponderían a los trabajos a realizar durante el año 2021 y 168.055,95 € al año 2022.

***Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe de 182.060,61€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente encomienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 del Presupuesto Municipal para 2021.*

Por lo que respecta a 2021 se imputará un gasto de 56.018,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 conforme con el documento contable RC N º 2/2021000001717.

Por lo que respecta al año 2022 el gasto correspondiente se imputará, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-30-1512-25101 de acuerdo con el RC de presupuestos futuros nº 2/2021000001720, por importe de 168.055,95 € (en 2022); y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación

Tercero.- *El plazo de ejecución será de 13 meses (1 mes correspondiente al año 2021 y 12 al año 2022), siendo la facturación de los servicios mensual y las facturas comprenderán el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con la dedicación de recursos asociadas a las mismas.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes así como en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA